

2018; y los artículos 44 y 45 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y,

Estando a lo informado por la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de Modificación Presupuestaria

Autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas para el Año Fiscal 2017, hasta por DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 200 000 000,00), según el siguiente detalle:

En Soles

SECCION PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		

DE LA:

ACTIVIDAD	5.000415	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
-----------	----------	--

GASTOS CORRIENTES	200 000 000,00
2.0. Reserva de Contingencia	200 000 000,00

TOTAL EGRESOS:	200 000 000,00
	=====

A LA:

ACTIVIDAD	5.002175	: Pagos del Gobierno Central y Otros Pagos Expresos
-----------	----------	---

GASTOS CORRIENTES	200 000 000,00
2.4. Donaciones y Transferencias	200 000 000,00

TOTAL EGRESOS:	200 000 000,00
	=====

Artículo 2.- Autorización de Transferencia Financiera

Autorizar la transferencia financiera del pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad Ejecutora 001 – Administración General, hasta por el monto de DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 200 000 000,00), en la Fuente de Financiamiento 1 - Recursos Ordinarios, para el financiamiento de lo establecido en la Trigésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

Artículo 3.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada por el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial se realizará con cargo al Presupuesto aprobado en el presente año fiscal del pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad Ejecutora 001 - Administración General, Fuente de Financiamiento 1 - Recursos Ordinarios, Actividad 5002175 - Pagos del Gobierno Central y Otros Pagos Expresos, Finalidad 0211175 - Transferencias a los pliegos para atender el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, en el marco de la Ley N° 30137, Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, Específica de Gasto 2.4.1.3.1.5 A Fondos Públicos.

Artículo 4.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que

elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 5.- Remisión

Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público y a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT
Ministra de Economía y Finanzas

1601314-2

Aprueban texto del documento “Carta Mandato” a ser suscrito por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y la República del Perú

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 489-2017-EF/52

Lima, 27 de diciembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del artículo 19 de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas es el responsable de definir la Estrategia de Gestión Financiera del Riesgo de Desastres con cobertura nacional;

Que, el artículo 59 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 130-2017-EF, autoriza a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público a negociar y celebrar financiamientos contingentes, tales como líneas de crédito, operaciones de endeudamiento, bonos u otros títulos para desastres, así como otros instrumentos existentes o que el mercado desarrolle;

Que, con fecha 06 de junio de 2012 los representantes de los Gobiernos de la República de Chile, de la República de Colombia, de los Estados Unidos Mexicanos y de la República del Perú suscribieron el Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico;

Que, en el marco de las Cumbres X, XI y XII de la Alianza del Pacífico se tomaron los siguientes acuerdos: a) estudiar la factibilidad de que las partes (Colombia, México, Chile y Perú) realicen una transferencia conjunta de riesgos, utilizando vehículos financieros en los mercados internacionales, con el objeto de contar con una estrategia de administración de riesgos a nivel regional; b) evaluar la conveniencia de la emisión de bonos catastróficos, como vehículo financiero para manejo y transferencia del riesgo de desastres naturales a los mercados internacionales y continuar las coordinaciones con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento a fin de proceder con la modelación del bono catastrófico, así como superar en la medida de lo posible, los desafíos legales y técnicos que puedan presentarse dentro de cada país ante una eventual participación en dicho documento; c) preparar una propuesta para una posible emisión de un bono conjunto para riesgo sísmico, sujeto a las consideraciones fiscales y presupuestales de cada país, así como a continuar con la evaluación de posibles opciones para cubrir otros riesgos; y d) avanzar en la contratación de un mecanismo financiero conjunto que permita gestionar de manera integral la transferencia de riesgos ante la ocurrencia de terremotos, por lo que, en una primera instancia, los equipos de trabajo avanzarán en el diseño y estructuración de un bono catastrófico regional, que pueda ser emitido durante el primer trimestre del año 2018;

Que, mediante la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30520, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que, conforme al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, contrate conjuntamente con los países conformantes del mismo, un esquema de financiamiento contingente, bajo la modalidad de bonos u otros títulos para desastres, sea directamente o a través de un organismo multilateral de crédito, con sujeción a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título VII del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, en lo que resulte aplicable;

Que, la Séptima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30695, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2018, la misma que rige a partir del día siguiente de su publicación, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, a suscribir los documentos que se requieran para participar en el diseño y estructuración del esquema de transferencia de riesgo de desastres o de financiamiento contingente al que se refiere el Capítulo VI del Título VII del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, bajo la modalidad de bonos u otras ofrecidas en el mercado internacional, en conjunto con los países conformantes del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, lo que puede contemplar el compromiso del Estado Peruano de asumir de manera compartida, los gastos que irrogue dicho diseño y estructuración;

Que, asimismo, dicha Disposición establece que los documentos que resulten necesarios suscribir para implementar lo señalado en el considerando precedente, son aprobados por Resolución Ministerial de Economía y Finanzas;

Que, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público ha evaluado la necesidad de contar con un mecanismo de transferencia de riesgos, tales como los Cat bond, Cat swap, entre otros, para contribuir a mejorar la Estrategia de Gestión Financiera del Riesgo de Desastres con cobertura nacional, y hacer frente a los eventos de la naturaleza en nuestro país;

Que, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento requiere contar con una Carta Mandato del Gobierno Peruano como país miembro de la Alianza del Pacífico, por el cual se encarga al citado organismo el diseño y estructuración de un mecanismo de transferencia de riesgo, y se compromete a pagar todos los gastos en que incurra;

Que, en ese sentido se requiere aprobar el texto del documento denominado "Carta Mandato" a suscribirse entre Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y la República del Perú;

De conformidad con la Séptima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30695, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébase el texto del documento denominado "Carta Mandato" a ser suscrito por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y la República del Perú para los fines descritos en la parte considerativa de esta Resolución Ministerial, cuyo financiamiento es con cargo a las provisiones presupuestales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 2.- Autorizar al Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público a suscribir, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, el documento denominado "Carta Mandato" aprobado por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT
Ministra de Economía y Finanzas

1601994-1

Autorizan modificación presupuestaria y transferencia financiera a favor del Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales - FONDES

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 490-2017-EF/41

Lima, 27 de diciembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 413-2016-EF/41 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos y los recursos que lo financian por Fuente de Financiamiento, correspondiente al Pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas para el Año Fiscal 2017, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Proyecto, Actividad, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30694, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 autoriza al Pliego Ministerio de Economía y Finanzas para efectuar transferencias financieras a favor del Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES) creado por la Ley N° 30458, con cargo a la menor ejecución presupuestal del indicado pliego, en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, proveniente de la implementación de la Operación de Administración de Deuda implementada en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30520, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2017, y las Resoluciones Ministeriales N° 247-2017-EF/52 y N° 250-2017-EF/52;

Que, conforme a la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30694, la Unidad Ejecutora 002 - Administración de la Deuda comunica que el gasto programado por DOSCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO Y 00/100 SOLES (S/ 206 428 221,00) no ejecutado, es producto del proceso de implementación de la Operación de Administración de Deuda ejecutada en mérito a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30520, siendo necesario la transferencia financiera a favor del FONDES por el citado importe;

Que, a efectos de la aplicación de lo dispuesto en el segundo considerando, resulta necesario efectuar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras, de la Unidad Ejecutora 002 - Administración de la Deuda, de la Actividad 5000375 - Administración de Deuda Externa, Genérica de Gasto 2.8. Servicio de la Deuda Pública, por el monto de DOSCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO Y 00/100 SOLES (S/ 206 428 221,00), a la Unidad Ejecutora 001 - Administración General, de la Actividad 5005970 - Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales, Genérica de Gasto 2.4. Donaciones y Transferencias, con cargo a la Fuente de Financiamiento 3 - Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, el inciso c) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley 30624 - Ley que dispone medidas presupuestarias para el impulso del Gasto Público en el Año Fiscal 2017, establece que los recursos del FONDES se financian, entre otros, con transferencias financieras que efectúen las entidades del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, las cuales se aprueban mediante resolución del titular del Pliego y se publican en el diario oficial El Peruano;

Que, resulta necesario autorizar una transferencia financiera del Pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas, Fuente de Financiamiento 3 - Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Unidad Ejecutora 001 - Administración General, Actividad 5005970 - Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales, hasta por DOSCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS